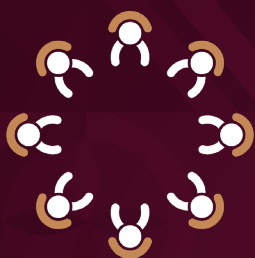




**EDUCACIÓN**  
Secretaría de Educación



**COMITÉ DE CONDUCTA  
E INTEGRIDAD PÚBLICA**

de la Secretaría de Educación y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California

**Código de Conducta**  
para las Personas  
**Servidoras Públicas de la**  
**Secretaría de Educación**

**JULIO 2024**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Considerandos.....	3
Carta Invitación.....	6
Misión y Visión Institucional.....	7
Glosario.....	7
Marco Normativo.....	10
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.....	11
Objetivo del Código de Conducta.....	11
Carta Compromiso.....	11
Principios Rectores del Servicio Público.....	12
Valores en el Servicio Público.....	14
Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.....	15
Conductas de las Personas Servidoras Públicas.....	17
I. Compromiso con la Sociedad.....	17
a) Vocación de Servicio.....	17
b) Asesoría, Orientación y Trámite .....	18
c) Activa Participación en el Combate a la Corrupción .....	18
d) Actúo con Profesionalismo al Presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.....	19
II. Compromiso entre las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación en el que Laboran.....	19
a) Actuar con Respeto .....	19
b) Fomentar la Igualdad de Género y la no Discriminación .....	19
c) No Tolerar, ni Fomentar el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual.....	20
d) No Tolerar, ni Fomentar en los Centros Educativos la Violación y el abuso Sexual de las Niñas, Niños y Adolescente.....	21
e) No tolerar ni fomentar en los Centros Educativos la Violencia en cualquiera de sus modalidades .....	21
f) No tolerar ni fomentar en los Centros Educativos el Acoso Escolar en cualquiera de sus modalidades .....	22
g) Promover un Clima Organizacional Libre de Acoso Laboral .....	22
III. Compromiso con el Trabajo.....	23
a) Pleno Conocimiento de las Facultades y Obligaciones de cada Persona Servidora Pública .....	22
b) Ejercer Adecuadamente el Cargo Público .....	23
c) Manejar Apropiadamente la Información.....	24
d) Uso Adecuado de los Recursos Informáticos .....	24
e) Manejo de los Recursos Materiales y Financieros con Eficiencia y Austeridad .....	25
f) Identificar y Gestionar los Conflictos de Intereses.....	25
Identificación de Riesgos Éticos .....	26

I. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Patentes, Autorizaciones y Concesiones.....	26
II. Trámites y Servicios .....	27
III. Programas Gubernamentales .....	29
IV. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles .....	30
V. Información Pública .....	32
VI. Recursos Humanos.....	33
VII. Procedimiento Administrativo.....	34
VIII. Comportamiento Digno .....	36
Procedimiento de Elaboración y Actualización.....	37
De las Denuncias .....	38
De las Consultas en Materia de Conflictos de Intereses.....	39
Mecanismos de Difusión y Capacitación.....	39
Instancia Encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría .....	39
Disposiciones Transitorias.....	39
Anexo Único Carta Compromiso .....	41

**LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 8, 9, FRACCIONES I Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 24 DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA; 46 Y 47 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo cargo, comisión o función, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

**TERCERO.** Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California señala que uno de sus objetivos es establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado, establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su política pública denominada "Combate frontal a la Corrupción y Máxima Transparencia" establece que la misma tiene como fin garantizar la transparencia y el combate a la corrupción de la función pública estatal, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rige el servicio público para consolidar la confianza ciudadana de un gobierno honesto a través de la implementación de mecanismos y herramientas tendientes a evaluar, vigilar, controlar y supervisar la

ejecución de los recursos y el actuar de las personas servidoras públicas, y que a través de su componente "Integridad y Ética Pública" se busca contar con un marco que rija el actuar de la función pública y que las personas servidoras públicas sean capacitadas bajo programas especializados en la materia.

**QUINTO.** Que el 11 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California; el cual dispone en el artículo 24 que las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido del Código de Ética considerando las reglas de Integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas que les permita identificar y enfrentar riesgos en materia de ética pública.

**SEXTO.** Que en fecha 08 de julio de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, a través de los cuales se establece en su artículo 46, que el Código de Conducta deberá de orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, prevenir los conflictos de intereses, y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Dependencia o Entidad Paraestatal a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos éticos o posibles actos de corrupción.

**SÉPTIMO.** Que mediante sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2023, el Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Educación, aprobó por unanimidad de votos el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, el cual se publicó en el portal institucional de la Secretaría de Educación, el 13 de enero de 2023.

**OCTAVO.** Con el propósito de recabar de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, su opinión respecto al comportamiento ético que se presenta en el quehacer cotidiano de su unidad de adscripción, en fecha 26 de septiembre de 2023, mediante la Tercera Sesión Ordinaria, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Educación, aprobaron el proyecto de diseño de la encuesta cuestionario de Sondeos de Percepción, culminando en el logro de una activa participación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación, para ser

consideradas e incorporadas a la actualización del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación.

**NOVENO.** Que en fecha 26 de enero de 2024, se realizó la actualización de la misión y visión de la Secretaría de Educación, las cuales se encuentran publicadas en el portal institucional de la Secretaría de Educación. De igual manera en fecha 23 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, motivo por el cual se determina con fundamento en el artículo 47 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, llevar a cabo la actualización del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación.

**DÉCIMO.** Que derivado de las consideraciones que anteceden, se emite la actualización del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, el cual se encuentra alineado a la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de octubre de 2022; asimismo a efecto de cumplir a cabalidad con la Misión y Visión de la Dependencia, se requiere que todas las Personas Servidoras Públicas en nuestras actividades diarias, estemos apegados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y que ello marque una pauta de conductas que se deben de observar y cumplir.

## CARTA INVITACIÓN

### **Estimada Persona Servidora Pública:**

Me complace dirigirme a usted para hacerle del conocimiento el presente Código de Conducta de la Secretaría de Educación, en el cual se armonizan los valores, principios y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, previsto en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

El presente Código de Conducta establece el comportamiento que debemos asumir quienes conformamos esta Dependencia, por lo que en éste se describen las conductas propias que las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función debemos observar con estricto apego a los principios constitucionales, valores y reglas de integridad que amparan la ética pública. Se ratifica un total rechazo a las conductas que vayan en contra de la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales, así como cualquier forma de corrupción.

Por lo anterior, la instruyo a que conozca nuestro Código de Conducta, a que lo haga suyo, y asuma el compromiso con la ética, las reglas de integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de no tolerancia a la corrupción; uniendo esfuerzos por el bien de México y por el Estado de Baja California.

**Atentamente**



**Luis Gilberto Gallego Cortez**  
**Secretario de Educación**

## MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

**Misión:** La Secretaría de Educación se constituye para ofrecer espacios y servicios educativos de calidad y excelencia, con sentido de equidad, inclusión e interculturalidad a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de políticas y programas de enseñanza eficaces e innovadores, para su formación plena, con responsabilidad social y comprometidos con el desarrollo de la región.

**Visión:** La Secretaría de Educación, aspira a garantizar una educación de excelencia, equitativa e inclusiva para todos los ciudadanos, a través de la mejora continua del personal docente y de los programas educativos para que promuevan la innovación, la tecnología y aprendizaje orientado a los valores universales.

## GLOSARIO

**Acoso Escolar:** Cualquier forma de agresión o maltrato psicológico, físico directo o indirecto, verbal o cibernético, dentro o fuera del centro escolar, producido entre alumnos, de forma reiterada, de manera que interfiera en su rendimiento escolar, integración social o la participación en programas educativos; y perjudique la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

Igualmente se considera acoso escolar el suscitado entre miembros de la comunidad escolar dentro del centro escolar.

**Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que esté vinculado a la relación laboral.

**Acoso Sexual:** El que con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo.

**Ambiente Laboral:** Conjunto de factores que influyen sobre el bienestar físico y mental de los trabajadores.

**Carta Compromiso:** Es el instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas manifiestan que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**Carta Invitación:** Es el instrumento mediante el cual el Secretario de Educación, fomenta el sentido de identificación y apropiación de las personas servidoras públicas de la Dependencia, estableciendo la importancia de la ética en el cumplimiento de sus funciones y el beneficio que se genera.

**Centros Educativos:** A cada una de las escuelas o centros escolares, al espacio educativo, donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre la alumna, alumno y docentes.

**Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, emitido por la Persona Titular de la Dependencia a propuesta del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Educación, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

**Código de Ética (CE):** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**CPEBC:** Código Penal del Estado de Baja California.

**Conducta externa:** Para los propósitos específicos del presente instrumento normativo, hace referencia a toda forma de comportamiento o expresión, acto u omisión; física o verbal; hablada o escrita; presencial o virtual, que las personas servidoras públicas realizan en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**Comité:** Al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Educación, Órgano Colegiado que promueve el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta y encargado de implementar acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, sensibilización de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como fungir como un medio de recepción de denuncias por presuntas violaciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

**Conflicto de Interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**Denuncia:** La narrativa que formula una persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o Código de Conducta.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**Ética:** Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.

**Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado como ente público y de la responsabilidad de la persona ante éste.

**Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**LRAEBC:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**LSEBC:** A la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.

**LPEAEBBC:** A la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

**Persona Servidora Pública:** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en las Unidades Administrativas, asimismo en los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación, tales como, inspectores, directores, subdirectores, asesor técnico pedagógico, docentes y personal de apoyo y asistencia a la educación; en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**Principios:** A aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstas en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los establecidos en los Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

**PPIE:** A los Protocolos de Protección Integral Escolar.

**Reglas de Integridad:** A las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecidas en el Código de Ética.

**Riesgo Ético:** A las situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los Principios, Valores o Reglas de Integridad identificados en el Código de Conducta y en términos de lo señalado en el artículo 15 de la LRAEBC.

### **MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación del Estado de Baja California.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
- Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Baja California.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Bienes del Estado de Baja California.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.
- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California.

- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Protocolos de Protección Integral Escolar.
- Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Manual para la identificación y prevención de conductas que pueden identificar conflictos de intereses y/o colusión en la Administración Pública Estatal.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta es un instrumento normativo de carácter obligatorio y de observancia general para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Educación, sin importar el régimen de contratación.

### **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El objetivo del Código de Conducta es contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos que deben cumplir las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, a fin de generar lealtad, cooperación y compañerismo en el ambiente laboral y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California; para cumplir con la Misión y Visión de la Secretaría de Educación, encaminada a ofrecer una educación de calidad centrada en la persona, que promueve el desarrollo humano y la formación para la vida, que enriquece los procesos educativos a través de formas innovadoras de intervención educativa, la realización de actividades culturales y deportivas, con sentido ético y democrático, mediante la conjunción de esfuerzos, la transparencia y la corresponsabilidad social.

### **CARTA COMPROMISO**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, se encuentran obligadas a suscribir la Carta Compromiso contenida en el Anexo Único del presente Código de Conducta página 41 y en la página institucional de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx). y una vez suscrita la remitirán al correo electrónico [comitedeconducta@edubc.mx](mailto:comitedeconducta@edubc.mx).

## PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deberán regir su actuar atendiendo a los siguientes principios constitucionales y legales:

- I. **Competencia por Mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos, empleos o cargos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas servidoras públicas para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Disciplina:** Desempeñar el puesto, empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- III. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general;
- IV. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados deseados o esperados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales con apego a los planes y programas previamente establecidos;
- V. **Eficiencia:** Llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, desempeñando debidamente sus funciones para lograr los resultados deseados;
- VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el puesto, empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ello en virtud de tener la convicción y la conciencia que se compromete su función y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. **Imparcialidad:** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- IX. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidos de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza institucional que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. **Legalidad:** Realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren, sometiendo en todo momento su actuación a la competencia y facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo, comisión o función, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, así como cumplir con sus obligaciones;
- XII. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez, deben ser informados en estricto apego a la legalidad;
- XIII. **Profesionalismo:** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y conlleva el conocer, actuar y cumplir con las facultades, funciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo, comisión o función, contando con los conocimientos técnicos necesarios y observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto hacia las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar;
- XIV. **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión, o función, por lo que le corresponde informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, así como someterse a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y en su caso, sujetándose a un sistema de sanciones, y
- XV. **Transparencia:** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtienen,

adquieren, administran, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto; así como proteger los datos personales que estén bajo su custodia, de conformidad con las bases, principios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

### VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, para el debido desempeño de cualquier empleo, cargo, comisión o función, deberán observar los valores siguientes:

- I. **Cooperación:** Consiste en la disposición de colaborar con otras personas y propiciar el trabajo en conjunto o en equipo para alcanzar los objetivos comunes;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural del Estado y de los ecosistemas; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser los principales legados para las generaciones futuras;
- III. **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- IV. **Honestidad:** Conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia;
- V. **Igualdad y no Discriminación:** Tratar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VI. **Interés Público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción general o colectivo;

- VII. **Liderazgo:** Influir positiva y proactivamente en su grupo de trabajo, contribuyendo que dicho equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de las metas y objetivos institucionales;
- VIII. **Perspectiva de Género:** Significa identificar, cuestionar, y valorar la discriminación y exclusión de las mujeres, considerando todos los factores internos y externos que puedan generar desigualdad entre hombre y mujer, con motivo de roles y estereotipos socialmente reproducidos, aceptados y que generan una desventaja por cuestiones de género;
- IX. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, así como conducirse con austeridad y sin ostentación, y
- X. **Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de:
- Universalidad:** Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona con el hecho de serlo;
  - Independencia:** Implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí, con el mismo valor;
  - Indivisibilidad:** Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
  - Progresividad:** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso o la adopción de medidas contrarias al avance logrado en la protección.

### **REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- Actuación Pública:** Conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- Información Pública:** Conforme al principio de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales, resguardará la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad;

- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Cuando personalmente o a través de personas subordinadas, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad, objetividad, honradez y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la Administración Pública Estatal y de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado;
- IV. **Programas Gubernamentales:** Cuando personalmente o a través de personas subordinadas, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberá garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- V. **Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- VI. **Recursos Humanos:** Cuando participen en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras, o en el propio desempeño de sus facultades, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, se conducirá en todo momento bajo los principios de eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VIII. **Proceso de Evaluación:** Cuando participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas;
- IX. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- X. **Procedimiento Administrativo:** Cuando participe en procedimientos administrativos, deberá tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia y el principio de legalidad;

- XI. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- XII. **Cooperación con Integridad:** Deberá cooperar con la Administración Pública Estatal y con las instancias encargadas de velar por la observancia a los principios y valores intrínsecos de la función pública, así como en la observancia al Código de Ética para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, y
- XIII. **Comportamiento Digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ellos una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

### I. **Compromiso con la Sociedad:**

#### a) **Vocación de Servicio.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación tendrán una absoluta vocación de servicio y compromiso con la sociedad, antepondrán las necesidades colectivas a las personales, atendiendo a la ciudadanía y a la población en general en forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, generando certeza plena de las conductas, respeto irrestricto con quienes interactúan y buscan que las acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad.

#### **Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad.

**Valores:** Igualdad y no discriminación, interés público y respeto.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, recursos humanos, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II, III, IV y VIII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI y XII; 8 fracciones V, VI y IX; 12 fracciones I, V, VI, XI y XIII del CE.

**b) Asesoría, Orientación y Trámite.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación atenderán y orientarán de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de otorgar preferencias o un trato descortés e insensible, proporcionando las respuestas y orientaciones con oportunidad y debidamente fundadas y motivadas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y equidad.

**Valores:** Cooperación, interés público, liderazgo y respeto.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, IV, V y VIII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones IV, VI, VIII, X, XI, XIV y XV; 8 fracciones I, VI, VII y IX; 12 fracciones I, V, XI y XIII, del CE.

**c) Activa Participación en el Combate a la Corrupción.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación se conducirán con integridad, aspirarán a la excelencia en el servicio público; desde el ámbito de sus atribuciones o funciones, mantendrán un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que se verán comprometidos a denunciar cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que tengan conocimiento.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad.

**Valores:** Interés público y de liderazgo.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente, cooperación con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II, IV y VI de la LRAEBC; artículos 7 fracciones VIII, IX, XI y XIV; 8 fracciones VI y VII; 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del CE.

**d) Actúo con Profesionalismo al Presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación actuarán con profesionalismo y legalidad al cumplir con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable en la materia.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, rendición de cuentas e integridad.

**Valores:** Honestidad e interés público.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y desempeño permanente con integridad.

**Directriz:** Artículos 7 fracciones I, y IX, 32, 33 y 34 de la LRAEBC; artículos 7 fracciones IX, XI y XIV; 8 fracciones IV y VI; 12 fracciones I, II y XI del CE.

**II. Compromiso entre las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación en el que Laboran:**

**a) Actuar con Respeto.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación asumirán una actitud de respeto con las compañeras y compañeros de trabajo, desempeñando el empleo, cargo, comisión o función de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial, también a sus superiores y subordinados; evitando actitudes y conductas ofensivas, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

**Vinculada con:**

**Principios:** Lealtad, legalidad, disciplina, profesionalismo e integridad.

**Valores:** Cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación, respeto y, respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, IV y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones II, IX, X, XI y XIII; 8 fracciones I, III, V, IX y X; 12 fracciones XI y XII del CE.

**b) Fomentar la Igualdad de Género y la no Discriminación.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación tratarán a todas las compañeras y compañeros de trabajo, así como

a cualquier persona sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, edad, género, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana. De igual manera contribuirán a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto a las personas, empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda la comunidad educativa y documentos institucionales.

**Vinculada con:**

**Principios:** Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

**Valores:** Cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones VI, VIII, IX y XIII; 8 fracciones I, III, V y X; 12 fracciones XI y XIII del CE.

**c) No Tolerar, ni Fomentar el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual, así como Prevenirlo y Combatirlo.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación adquirirán el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de todas las personas con quienes tienen trato, por lo que no fomentarán ni tolerarán el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación deberán de prevenir y combatir toda forma de acoso sexual y hostigamiento sexual mediante conductas que fomenten la igualdad, el ejercicio del poder de manera democrática, equitativa y apegada a la legalidad; y guardar una conducta estrictamente institucional en las relaciones laborales o escolares con las personas, con el fin de evitar toda forma de intromisión no autorizada en la vida privada, en la vida íntima, las afecciones y en los sentimientos.

**Vinculada con:**

**Principios:** Profesionalismo, integridad y equidad.

**Valores:** Respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracción VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones VI, IX y XIII; 8 fracción X, 12 fracción XIII del CE; artículos 184-BIS y 184-TER del CPEBC.

**d) No Tolerar, ni Fomentar en los Centros Educativos la Violación y el Abuso Sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación contribuirán previniendo, atendiendo, informando y reportando cualquier indicio de violación y abuso sexual, que pongan en peligro la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes en los Centros Educativos del Estado. Dando a conocer a las madres, padres de familia y tutores las acciones y los procedimientos de actuación en caso de alguna conducta que ponga en situación de riesgo a los menores.

**Vinculada con:**

**Principios:** Integridad, lealtad, legalidad, y profesionalismo.

**Valores:** Honestidad y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones IX, X, XI y XIII; 8 fracciones IV y X del CE; numerales II.1, II.1.1, II.1.1.1, II.1.1.2, II.1.1.3 II.1.2 de los PPIE; artículos 176, 177, 179, 180 y 180 BIS del CPEBC.

**e) No tolerar ni fomentar en los Centros Educativos la Violencia en cualquiera de sus modalidades.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, contribuirán previniendo, atendiendo, informando y reportando cualquier indicio de violencia que ponga en peligro la integridad física y emocional de las y los estudiantes en los Centros Educativos del Estado. Dando a conocer a las madres, padres de familia y/o tutores las acciones y los procedimientos de actuación en caso de alguna conducta que ponga en situación de riesgo a los estudiantes, conforme a la normatividad aplicable.

**Vinculada con:**

**Principios:** Integridad, lealtad, legalidad, y profesionalismo.

**Valores:** Honestidad y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones IX, X, XI y XIII; 8 fracciones IV y X del CE; artículos 24 y 25 de

la LSEBC; artículos 12, 13, 14 y 15 de la LPEAEB; numerales II.1.5, II.1.5.1, II.1.5.2 y II.1.5.3 de los PPIE.

**f) No tolerar ni fomentar en los Centros Educativos el Acoso Escolar en cualquiera de sus modalidades.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, contribuirán previniendo, atendiendo, informando y reportando cualquier indicio de Acoso Escolar que se ejerza entre los estudiantes pudiendo ser dentro o fuera de los Centros Educativos del Estado. Dando a conocer a las madres, padres de familia y/o tutores las acciones y los procedimientos de actuación en caso de alguna conducta que ponga en situación de riesgo a las y los estudiantes conforme a la normatividad aplicable.

**Vinculada con:**

**Principios:** Integridad, lealtad, legalidad, y profesionalismo.

**Valores:** Honestidad y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno,

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones IX, X, XI y XIII; 8 fracciones IV y X del CE; 24 y 25 de la LSEBC; 12, 13, 14 y 15 de la LPEABC; numeral II.1.6 de los PPIE.

**g) Promover un Clima Organizacional Libre de Acoso Laboral.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación contribuirán a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitarán y denunciarán cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de sus compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades establecidas para todas las Personas Servidoras Públicas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad.

**Valores:** Igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de integridad:** Recursos humanos, desempeño permanente con Integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracción VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones II, IX y XIII; 8 fracciones V y X; 12 fracciones VI, XI, XII y XIII del CE.

### III. Compromiso con el Trabajo.

#### a) Pleno Conocimiento de las Facultades y Obligaciones de cada Persona Servidora Pública.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación actuarán conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tendrán conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitarán incurrir en las mismas.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, disciplina y profesionalismo.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 fracción I y VII de la LRAEBC; artículos 7 fracciones II, XI y XIII; 8 fracción VI y 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del CE.

#### b) Ejercer Adecuadamente el Cargo Público.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación se conducirán con rectitud conforme a las atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles, o para terceros con los que tengan relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que las Personas Servidoras Públicas y las antes referidas formen parte; ni buscarán o aceptarán compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de sus deberes.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, honradez e integridad.

**Valores:** Honestidad, interés público, y liderazgo.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

**Directriz.** Artículo 7 fracciones I, II, IV y V; artículos 7 fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 8 fracciones IV, VI y VII; y 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del CE.

**c) Manejar Apropiadamente la Información.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación conducirán su actuar conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información de carácter gubernamental que tienen bajo su responsabilidad. Promoverán, fomentarán y difundirán la cultura de transparencia y el acceso a la información, en el ejercicio de sus funciones, garantizando la publicidad y entrega oportuna de la información pública cuando la normatividad lo permita, para el desarrollo de las actividades educativas o administrativas de esta Secretaría de Educación.

**Vinculada con:**

**Principios:** Legalidad, profesionalismo, objetividad, honradez, eficacia e integridad.

**Valores:** Honestidad e interés público.

**Reglas de integridad:** Actuación pública, información pública y trámites y servicios.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III, IV y VIII de la LRAEBC, artículos 7 fracciones I, V, VII, IX, XII y XIII; 8 fracciones IV y VI; 12 fracciones I, II y V del CE.

**d) Uso Adecuado de los Recursos Informáticos.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación utilizarán con transparencia, responsabilidad y profesionalismo los recursos informáticos asignados, los cuales entenderán son para el desarrollo exclusivo de sus actividades laborales, resguardando con estricto apego a la normatividad, la información que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función obra en la base de datos del equipo informático.

**Vinculada con:**

**Principios:** Economía, integridad, lealtad, legalidad y profesionalismo.

**Valores:** Interés público.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública e información pública.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, V y VIII de la LRAEBC; 7 fracciones III, IX, X, XI y XIII; 8 fracción VI; 12 fracciones I y II del CE.

**e) Manejo de los Recursos Materiales y Financieros con Eficiencia y Austeridad.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación ejercerán y administrarán con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actuarán con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría de Educación.

**Vinculada con:**

**Principios:** Economía, eficacia, eficiencia, honradez y profesionalismo.

**Valores:** Entorno cultural y ecológico y honestidad.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y administración de bienes muebles e inmuebles.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VI de la LRAEBC; artículos 7 fracciones III, IV, V, VII y XIII; 8 fracciones II y IV; 12 fracciones I, III y VII del CE.

**f) Identificar y Gestionar los Conflictos de Intereses.**

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación actuarán con imparcialidad, y legalidad en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función al identificar, evitar e informar al jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios en los que se pueda entrar en conflicto de intereses.

**Vinculada con:**

**Principios:** Honradez, imparcialidad, integridad y legalidad.

**Valores:** Honestidad e interés público.

**Reglas de Integridad:** Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

**Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y IX de la LRAEBC; artículos 7 fracciones VII, VIII, IX y XI; 8 fracciones IV y VI; 12 fracciones I y XI del CE.

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

A continuación, se mencionan aquellas conductas que pudieran ser realizadas por las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación y que son susceptibles de vulnerar, principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética o el presente Código de Conducta; en atención a aquellos que comprometen los principios y directrices que rigen su actuación, en términos del artículo 7 de la LRAEBC:

### **I. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Patentes, Autorizaciones y Concesiones:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación participen en la contratación pública o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones no se cercioren antes de celebrar el acto, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo, comisión o función en el servicio público, o en su caso que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés y se garantiza las mejores condiciones para el Estado.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali,

Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Disciplina, economía, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Honestidad, interés público y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos autorizaciones y concesiones, y desempeño permanente con integridad.

## **II. Trámites y Servicios:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación no atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, no observen durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el máximo desempeño, disciplina y respeto para con los demás servidores públicos y la ciudadanía en general.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección

de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Cooperación, equidad de género, honestidad, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, información pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad cooperación con integridad y comportamiento digno.

### **III. Programas Gubernamentales:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación infrinjan por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y de indebida aplicación de los recursos públicos, que pudiera influir en la equidad e igualdad entre los partidos políticos. Lo que implica realizar proselitismo en su jornada laboral y conlleva a encaminar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito,

Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Honestidad interés público y respeto.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, programas gubernamentales, recursos humanos, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

#### **IV. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles no se conduzca con eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; con una clara orientación al interés público.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación

Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Disciplina, economía, eficacia, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Honestidad e interés público.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

## V. Información Pública:

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación no atiendan los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a información, realicen los órganos garantes y el Sistema Nacional de Transparencia o incumplan con las resoluciones que éstos emitan.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate,

Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Cooperación, honestidad, interés público y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Información pública, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

## **VI. Recursos Humanos:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación dispongan o autoricen que un subordinado falte sin causa justificada a sus labores, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce de sueldo y otras prestaciones.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de

Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente** honradez, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo y rendición de cuentas.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Cooperación, honestidad, igualdad y no discriminación, interés público, respeto.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, recursos humanos, control interno, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad.

## **VII. Procedimiento Administrativo:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación que participan en los procedimientos administrativos, no los realicen o lleven a cabo bajo la cultura de denuncia, con respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, a la garantía de audiencia, sin apegarse al principio de legalidad.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación

Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad y profesionalismo.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Cooperación, honestidad e interés público.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

#### **VIII. Comportamiento Digno:**

**Posible riesgo ético:** Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función no se conduzcan en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de acoso sexual o de hostigamiento sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública educativa. Asimismo, no se conduzcan en forma digna o realicen conductas antisociales de violación y abuso sexual que pongan en peligro la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes en los Centros Educativos del Estado.

**Unidades Administrativas que pueden intervenir:** Oficina de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, Dirección Sectorial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Impulso a la Excelencia Educativa, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección de Educación Preescolar, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Física y Deporte Escolar, Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar, Dirección de Educación Indígena e Inclusiva, Coordinación de Evaluación y Tecnología Educativa, Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, Subsecretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación, Coordinación de Control Escolar de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Media Superior, Coordinación del Subsistema de Preparatoria Abierta, Dirección de Educación Superior para Profesionales de la Educación, Dirección de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, Dirección de Educación Superior, Posgrado e Investigación, Departamento de Profesiones, Subsecretaría de Planeación y Administración, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Dirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Dirección de Infraestructura Educativa, Coordinación de Desarrollo Institucional, Delegación de Ensenada, Departamento de Educación Preescolar Ensenada, Departamento de Educación Primaria Ensenada, Departamento de Educación Secundaria Ensenada, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Ensenada, Delegación Mexicali, Departamento de Educación Preescolar Mexicali, Departamento de Educación Primaria Mexicali, Departamento de Educación Secundaria Mexicali, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Mexicali, Delegación Playas de Rosarito, Departamento de Educación Preescolar Playas de Rosarito, Departamento de Educación Primaria Playas de Rosarito, Departamento de Educación Secundaria Playas de Rosarito, Delegación San Felipe, Departamento de Educación Preescolar

San Felipe, Departamento de Educación Primaria San Felipe, Departamento de Educación Secundaria San Felipe, Delegación San Quintín, Departamento de Educación Preescolar San Quintín, Departamento de Educación Primaria San Quintín, Departamento de Educación Secundaria San Quintín, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación San Quintín, Delegación Tecate, Departamento de Educación Preescolar Tecate, Departamento de Educación Primaria Tecate, Departamento de Educación Secundaria Tecate, Delegación Tijuana, Departamento de Educación Preescolar Tijuana, Departamento de Educación Primaria Tijuana, Departamento de Educación Secundaria Tijuana, Coordinación de Educación Superior para Profesionales de la Educación Tijuana, Órgano Administrativo Desconcentrado: Centro Educativo Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos así como todos los Centros Educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

**Principios que posiblemente se vulneren:** Disciplina, integridad, lealtad, legalidad y profesionalismo.

**Valores que posiblemente se vulneren:** Honestidad, igualdad y no discriminación, respeto y respeto a los derechos humanos.

**Reglas de Integridad que posiblemente se vulneren:** Actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

## PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

**Elaboración:** Previo a la emisión del presente Código, a través de una encuesta cuestionario se recopilaron las diferentes opiniones solicitadas a todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría de Educación, con el fin de lograr una retroalimentación colectiva y de esta forma colaborar en una mejora continua, para dar el debido cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**Actualización:** La encuesta cuestionario mencionada en el párrafo que antecede, se implementará en el supuesto de que proceda la actualización del presente Código, con el propósito de recabar de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, su opinión respecto al comportamiento ético que se presenta en el quehacer cotidiano de su unidad de adscripción, para ser incorporadas al presente Código.

## MECANISMO DE REGISTRO

El presente Código de Conducta podrá ser consultado en la página institucional de la Secretaría de Educación, a través del Micro Sitio del Comité de Conducta e Integridad Pública en la siguiente liga de acceso:

<https://www.educacionbc.edu.mx/wordpress/wpcontent/uploads/2023/01/codigodeconductase.pdf>

## DE LAS DENUNCIAS

Cualquier persona podrá presentar una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética y al presente Código de Conducta, a través de:

- I. Sistema de atención a quejas de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- II. Presencialmente o por correo electrónico dirigido al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- III. Ante la Dirección de Contraloría Social de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, y
- IV. Ante el Comité.

Las denuncias que se presenten ante el Comité deberán ser por escrito a través del formato de denuncia ubicado en la página institucional de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx), o ante la oficina del referido Comité.

El formato de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la Persona Servidora Pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que lo identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la Secretaría de Educación, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

La denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaria Técnica del Comité deberá auxiliar en la narrativa de los hechos.

## DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Cualquier persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Educación podrá presentar por escrito consulta en materia de conflictos de intereses a través del correo electrónico [comitedeconducta@edubc.mx](mailto:comitedeconducta@edubc.mx), o ante la oficina del referido Comité, debiendo señalar:

- I. Nombre de la persona consultante;
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto;
- IV. Adjuntar documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

## MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

El Comité a través de la página institucional de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx), difundirá el Código de Conducta a fin de que éste se encuentre a disposición de las personas servidoras públicas y conozcan su contenido, alcance y la responsabilidad que adquieren.

El Comité a través de la Dirección de Administración de Personal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la capacitación de manera presencial o virtual de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización del contenido del Código de Conducta.

## INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Corresponde al Comité la aplicación, interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de su aplicación y observancia de lo previsto en el presente Código de Conducta; a través del correo electrónico [comitedeconducta@edubc.mx](mailto:comitedeconducta@edubc.mx).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primero.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su emisión y publicación en la página institucional de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx).

**Segundo.** Se abroga el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación publicado en la página institucional de la Secretaría de Educación [www.educacionbc.edu.mx](http://www.educacionbc.edu.mx) el 13 de enero de 2023.

**Tercero.** Los procedimientos y trámites administrativos que tuvieran relación con lo dispuesto en el presente Código iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberlo iniciado.

**Cuarto.** El Comité y el Órgano Interno de Control vigilarán el cumplimiento del presente Código de Conducta.

D A D O en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



**LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

## ANEXO ÚNICO

### Carta Compromiso

He recibido, leído y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones.

Manifiesto mi compromiso de que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Educación.

Por otra parte, me comprometo a que, durante el desarrollo de mis funciones, evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mi empleo, cargo, comisión o función.

Me comprometo a hacer de conocimiento cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Yo como persona servidora pública, en pleno uso de mis facultades y con conocimiento de lo que establece el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación, asumo mi compromiso formal, suscribiendo la presente **Carta Compromiso**.





COMITÉ DE  
CONDUCTA  
E INTEGRIDAD  
PÚBLICA

de la **Secretaría de Educación** y del  
**Instituto de Servicios Educativos y  
Pedagógicos de Baja California**



**EDUCACIÓN**  
Secretaría de Educación